



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2138 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura,

17 AGO 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 50766- 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Zaña e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Ramiro Santa Cruz Cabanillas y Victoria Alfaro Chuquilin, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, del predio ubicado en el distrito de Zaña, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 158-2015-ANA-AAA-JZ.V, la Autoridad Administrativa del Agua, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Bautista Tirado Donnel Marino, para ser utilizada en el predio sin código catastral, con área bajo riego de 0.70 ha. y un volumen máximo anual de 4,140 m³, ubicado en el Bloque de Riego Manco Capac, con código PZAÑ-10-B23, comprensión de la Comisión de Regantes Ucupe, integrante de la Junta de Usuarios Zaña;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Zaña, mediante Informe Técnico N° 0015 -2015-ANA-AAA.JZ-V-ALAZAÑA;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que los recurrentes acreditan la titularidad del predio en co-propiedad mediante contrato de compra venta de un terreno rústico celebrado ante el Juez de Paz de Única Nominación de Lagunas, asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios Zaña, demuestra que dicho predio no tiene deuda por tarifa de agua, que de acuerdo al Recibo Único incluye la retribución económica; dándose en ese sentido cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua a nombre de Bautista Tirado Donnel Marino, expedida con Resolución Administrativa N° 158-2015-ANA-AAA-JZ.V, y otorgar nueva licencia a favor de los recurrentes;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Zaña, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2138 -2015-ANA-AAA JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 158-2015-ANA-AAA-JZ.V, a favor de Bautista Tirado Donnel Marino, para el predio sin código catastral, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Ramiro Santacruz Cabanillas y Victoria Alfaro Chuquilin, para el predio sin código catastral, proveniente del río Zaña, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Rafan Lagunas, ubicado dentro del Bloque de Riego Manco Capac, con código PZAÑ-10-B23, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Ucupe, integrante de la Junta de Usuarios de Zaña, políticamente ubicado en el distrito Zaña, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
RAMIRO CABANILLAS SANTA CRUZ	26610120	FICUS TAYA	S/C	0.70	4,140
VICTORIA ALFARO CHUQUILIN	48822759				

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
159	173	222	216	238	269	354	631	683	592	354	248	4,140

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar, la presente resolución a Ramiro Santacruz Cabanillas, Comisión de Usuarios Ucupe, Junta de Usuarios Zaña, con conocimiento a la Administración Local de Agua Zaña conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS BAIB CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

